

CÓDIGO DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL

**Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación
(OGTIC)**

ÍNDICE

CARTA COMPROMISO MÁXIMA AUTORIDAD DE LA INSTITUCIÓN	3
PROCESO DE ELABORACIÓN DEL CÓDIGO	5
Edición, publicación y actualización del código	6
ASPECTOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN	6
Breve Reseña Histórica de la Institución.....	6
Objetivo de la institución	7
Funciones de la Institución.....	7
Base Legal	9
Leyes.....	9
Marco Estratégico	13
Misión	13
Visión	13
Valores Institucionales.....	14
¿QUÉ ES EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL?	14
VALORES GUÍA DE ESTE CÓDIGO	14
DEBERES DE LOS/LAS COLABORADORES DE LA OGTIC	17
Deberes Éticos.....	17
CONDUCTAS DEL SERVIDOR PÚBLICO.....	17
De la institución con su personal	17
De la institución, el cuidado de los bienes y reputación pública.....	18
De la institución y los ciudadanos	18
De la institución y los proveedores.....	18
MECANISMOS DE CONSULTAS	19
MECANISMO DE DENUNCIAS	20
Sanciones.....	22
Gobernanza del Código de Integridad Institucional: La CIGCN	23
GLOSARIO DE TÉRMINOS	24
CONTROL DE APROBACIÓN.....	26
CONTROL DE CAMBIOS.....	27

CARTA COMPROMISO MÁXIMA AUTORIDAD DE LA INSTITUCIÓN

La Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), ha asumido el firme compromiso de implementar el Código de Integridad Institucional con la finalidad de que sus colaboradores y proveedores realicen sus actividades de conformidad con la letra y el espíritu de la ley. Por ser una institución gubernamental, es importante que tengamos un lenguaje y un conjunto de lineamientos en común para reforzar y defender nuestros valores, nuestro Código de Integridad Institucional servirá para cumplir ese cometido.

El Código de Integridad Institucional es deontológico, es decir está orientado por el deber y su alcance punitivo es solamente disciplinario, no de justicia, porque su fundamento debe ser prepositivo en cuanto promueve las acciones morales en el ejercicio de las acciones humanas, sean estas de servicio o personales. Las sanciones son disciplinarias porque su principal objetivo es de promoción de valores y normas de comportamiento de la práctica. Quién los vulnere en términos que desborden estos alcances, corrupción por ejemplo cae de inmediato en la jurisdicción de la justicia y a ella le toca aplicar sus métodos y sus castigos.

El Código de Integridad Institucional es la piedra angular de nuestro compromiso con la integridad y la transparencia. Aunque se perfeccione periódicamente, el mensaje sigue siendo el mismo. Todos los/las colaboradores de OGTIC son responsables no solo con la letra de nuestro Código de Integridad Institucional, sino también con su espíritu. Los directivos de OGTIC son responsables no solo de sus propias acciones, sino también de fomentar una cultura de cumplimiento de este código, leyes, normativas y sanciones aplicables, todo esto extensivo al personal que supervisa. Depende de cada uno de nosotros, como funcionarios y colaboradores de OGTIC, construir sobre las bases éticas de nuestra institución y continuar mejorando nuestro accionar con los más altos estándares de transparencia, honestidad, e integridad al desempeñar nuestras funciones.

Este Código de Integridad Institucional dispone la responsabilidad de su aplicación y actualización a la Comisión de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo de la institución, que será a su vez responsable de su socialización. El aporte de todos y cada uno de nosotros es importante para mantener la reputación de la OGTIC, por medio de los

esfuerzos diarios por fomentar y defender lo más altos estándares de calidad y normas éticas.

Nosotros desempeñamos un papel crucial en el fomento y el desarrollo de las buenas prácticas en la institución y somos los garantes de mantener nuestra imagen de credibilidad, honestidad y transparencia ante la sociedad, hoy, mañana y siempre.

Bartolomé Pujals

Director General

ASPECTOS GENERALES DEL MANUAL

Objetivo General

Establecer, implementar y promover estándares de conducta para el actuar esperado del personal de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), de manera tal que permita alcanzar un alto grado de compromiso ético con la institución y sus miembros, así como también con la ciudadanía.

Objetivos específicos

El presente Código de Integridad Institucional tiene por objetivos:

- Socializar ampliamente las normas éticas, las cuales se espera sean cumplidas por los servidores públicos e interesados de la OGTIC.
- Servir de instrumento para disuadir a potenciales interesados de atentar contra los recursos y el patrimonio de la OGTIC y de valerse de su posición, para obtener deshonestamente beneficios personales o para terceros.
- Contribuir a promover y fortalecer los valores individuales y colectivos del ambiente laboral y social en el cual se desempeñan los servidores públicos.
- Promover un referente que sirva para prevenir y superar situaciones en las cuales se pretenda fragmentar la lealtad o modificar la objetividad de los servidores públicos.
- Promover una conducta positiva para establecer el “Bien Hacer”, mediante un clima de respeto, transparencia, honestidad, inclusión y equidad de oportunidades.

PROCESO DE ELABORACIÓN DEL CÓDIGO

La elaboración y redacción de este documento en primera instancia estuvo bajo la responsabilidad de todos los Miembros de la Comisión de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo (CIGCN) de la OGTIC.

Para la elaboración de este código fue utilizada como herramienta principal el manual de elaboración del Código de Integridad de los Servidores Públicos, el modelo del Código de Integridad remitido por la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) para estos fines, el documento del Código de Ética Institucional anterior actualizado en agosto 2021, de igual forma nos apoyamos en las Leyes, Reglamentos y Normas Institucionales, como son:

- Ley Núm. 41-08, Ley de Función Pública.
- Ley Núm. 107-13, sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración.
- Decreto Núm. 791-21 que declara de alta prioridad nacional el proceso de implementación y elección de las CIGCN, en todas las instituciones públicas.

Puesta en vigencia del Código

El Código de Integridad Institucional entra en vigor en el día de su publicación a todos los/las colaboradores y estará vigente en tanto no se apruebe su derogación.

Edición, publicación y actualización del código

Tan pronto sea aprobado, se presentará a todos los colaboradores de la institución, mediante socializaciones y difusiones de este por todos los canales de comunicación interna disponibles y adecuados para este tipo de documento.

El Código de Integridad Institucional será revisado y actualizado cada cuatro (4) años, a fin de que el mismo incluya todos los aspectos importantes de la institución y refleje la realidad existente de la misma, para ello, se tendrán en cuenta las sugerencias y propuestas que realicen los/las colaboradores y los compromisos adquiridos por OGTIC en materia de ética y cumplimiento.

ASPECTOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

Breve Reseña Histórica de la Institución

En el año 2004 se identificó la necesidad de contar con un organismo de alto nivel gubernamental, debido a la prioridad y el firme propósito del Gobierno Dominicano en articular iniciativas sectoriales con el objetivo de masificar en el país el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), buscando con esto modernizar el Estado, aumentar la competitividad del sector productivo y socializar el acceso a la información.

Siendo de interés muy particular fomentar, desarrollar y diseñar proyectos, políticas y estrategias que tiendan a democratizar el uso, acceso y aplicación de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), y reducir la marcada brecha digital.

Es en respuesta a esa necesidad que mediante Decreto Núm. 1090-04, nace la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación, una Institución con

dependencia del Poder Ejecutivo, creada con la responsabilidad de planificar, dirigir y ejecutar las acciones necesarias para implementar el Gobierno Electrónico en el país mediante la difusión y uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

Con el cambio de gestión del 2020, se identificó la urgencia de la aplicación efectiva de las normativas relativas al Gobierno Electrónico que no han sido aplicadas en nuestro país, y también la necesidad de una coordinación efectiva y el despliegue eficiente de las competencias y atribuciones del Ministerio Administración Pública y la OGTIC, así como la articulación efectiva de ambas instituciones para el aprovechamiento de las inversiones en herramientas tecnológicas hechas por el Gobierno Dominicano, para la implementación del Gobierno Electrónico, cuya rectoría cae en el MAP.

A respuesta estas necesidades, nace el Decreto Núm. 54-21, donde establece que la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC) será una dependencia desconcentrada del Ministerio de Administración Pública (MAP) y será denominada Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC). El mismo indica que la OGTIC desarrollara sus funciones bajo la dependencia jerárquica del Ministro de Administración Pública (MAP), de acuerdo con lo que dicta el ordenamiento jurídico de la administración pública. También establece que la OGTIC conserva su estatus jurídico e institucional actual, así como su personal y las funciones asignadas por distintos decretos que se encuentran vigentes, todo lo cual no resulta afectado por su traspaso al MAP.

Objetivo de la institución

La Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación de la República Dominicana fue creada con la responsabilidad de planificación, dirigir y ejecutar las acciones necesarias para implementar el Gobierno Electrónico en el país mediante la difusión y uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC). Las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) son un conjunto de herramientas de tecnología que facilitan el procesamiento y transmisión de información por medios electrónicos, como las siguientes: teléfonos, internet, televisión interactiva, intranet, entre otros.

Funciones de la Institución

Según el Decreto Núm. 1090-04 las funciones que la Ley atribuye a la OGTIC son las siguientes:

- **Artículo 3.-** Diseñar, proponer y definir las políticas, establecer los lineamientos y elaborar las estrategias, planes de acción y programas para promover, desarrollar y garantizar mayor acceso, conectividad e implantación de nuevas tecnologías de la información y comunicación, con el fin de fomentar su uso, como soporte del crecimiento económico y competitividad hacia la Sociedad de la Información, gestionando los proyectos conforme a tales directrices; y que garanticen al acceso equitativo a los mercados al sector productivo como esfuerzo para la política de generación de empleo, para mejorar la calidad de vida, crear oportunidades de educación, trabajo, justicia, cultura, recreación y otros.
- **Artículo 4.-** En el marco de la Sociedad de la Información, asesorar, realizar la planificación estratégica, formular, gestionar, ejecutar y evaluar proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicación (Tics), en las distintas instituciones de gobierno, así como propiciar y apoyar la creación de redes de cooperación entre el sector público, privado y sociedad civil para facilitar y optimizar la gestión de los organismos gubernamentales y la contratación administrativa. También realizar estudios, promover la transferencia de conocimientos, de información y de nuevas tecnologías a la sociedad y a la comunidad empresarial; comunicar y difundir el uso de las tecnologías de la Información y Comunicación (Tics), en la sociedad dominicana.
- **Artículo 5.-** La Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación es responsable de la formulación de políticas y la implementación del proceso de desarrollo e innovación tecnológica para la transformación y modernización del Estado hacia la Sociedad de la Información, promoviendo la integración de nuevas tecnologías, su compatibilidad, interoperabilidad y estandarización en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICS).
- **Artículo 6.-** Asistir a las instituciones gubernamentales centralizadas, autónomas y descentralizadas, en la identificación de oportunidades de implantación de las Tecnologías de la Información y Comunicación, para la mejora y eficiencia de la función pública y en el diseño de proyectos de implantación identificados, sin perjuicio de la iniciativa que debe corresponder a cada entidad, buscando promover la adopción y uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación en las entidades públicas, particularmente para su mejor relación con los ciudadanos.
- **Artículo 7.-** Proponer políticas para difundir y promover la generación de una cultura de Tecnología de la Información y Comunicación en el país.
- **Artículo 8.-** Participar en los proyectos de desarrollo, innovación, implementación e

integración de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs), cualquiera fuese su fuente de financiamiento, a fin de optimizar las inversiones en el ámbito del sector público.

- **Artículo 9.-** Velar, asistir y supervisar en los aspectos y políticas relativas a la seguridad y privacidad de la información digitalizada y electrónica en el ámbito del sector público.
- **Artículo 10.-** Dar seguimiento y proponer ajustes y nuevos proyectos para la ejecución de la agenda de gobierno electrónico.

Base Legal

- Constitución de la República Dominicana

Leyes

- Ley Núm. 153-98 de fecha 27 de mayo 1998, Ley General de las Telecomunicaciones.
- Ley Núm. 126-02, sobre el Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, de fecha 14 del mes de agosto del año 2002
- Ley Núm. 200-04, sobre Libre Acceso a la Información Pública de fecha 28 días del mes de julio de 2004.
- Ley Núm. 53-07, sobre crímenes y delitos de alta tecnología, de fecha 23 de abril de 2007.
- Ley Núm. 41-08, sobre Función Pública de fecha 04 de enero de 2008.
- Ley Núm. 1-12 sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo (END) 2030.
- Ley Núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
- Ley Núm. 172-13, la cual tiene por objeto la protección integral de los datos personales.
- Ley Núm. 310-14 de fecha 15 de julio de 2014, que regula el envío de correos electrónicos no solicitados (SPAM).
- Ley Núm. 167-21 de fecha 12 de agosto del 2021, de Mejora Regulatoria y Simplificación de Trámites.
-
- Decretos
- Decreto Núm. 335-03, que aprueba el reglamento de aplicación de la Ley 126-02, sobre el Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales.
- Decreto Núm. 1090-04, de fecha 3 de septiembre de 2004, que crea la Oficina

Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), como dependencia del Poder Ejecutivo.

- Decreto Núm. 178-05, de fecha 12 de marzo de 2005, que modifica el nombre del Instituto Audiovisual de Informática (IADI), a Centro de Estudios de Tecnologías de la Información y Comunicación (CETIC).
- Decreto Núm. 130-05, de fecha 25 del mes de febrero del año 2005, que aprueba el reglamento de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública.
- Decreto Núm. 244-06, de fecha 09 de junio de 2006, que conforma el Comité para el Establecimiento de un Sistema de Atención Integral.
- Decreto Núm. 228-07, de fecha 19 de abril de 2007, establece el Centro de Contacto Gubernamental *GOB (*462), como canal de voz oficial, primer punto de contacto y principal de comunicación para atención telefónica del Gobierno dominicano.
- Decreto Núm. 229-07, de fecha 19 de abril de 2007, establece en su artículo 3, numeral 3.4, como funciones de la OPTIC: "Formulación de políticas y la implementación del proceso de desarrollo e innovación tecnológica para la transformación y la modernización del Estado hacia la sociedad de la información, promoviendo la integración de nuevas tecnologías, su compatibilidad, interoperabilidad y estandarización en materia de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)".
- Decreto Núm. 709-07, de fecha 26 de diciembre de 2007, sobre normas y estándares de la OPTIC, que instruye a toda la Administración Pública del Estado dominicano a cumplir, en lo que les sea aplicable, con las normas y estándares tecnológicos.
- Decreto 615-07 Instruye a la OPTIC a Coordinar los Procedimientos para la Elaboración de Inventarios en las Instituciones Gubernamentales, de fecha 23 de octubre de 2007.
- Decreto Núm. 192-07, de fecha 03 de abril de 2007, que crea el programa de mejora regulatoria.
- Decreto Núm. 175-08, de fecha 24 de marzo de 2008, instruye y empodera a la OPTIC, a dar asesoría en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación y Gobierno Electrónico a toda la administración pública.
- Decreto Núm. 694-09, de fecha 17 de septiembre de 2009, establece el Sistema 311 de Atención Ciudadana como medio principal de comunicación para la recepción y canalización de denuncias, quejas, demandas, reclamaciones.
- Decreto Núm. 551-09 de fecha 29 de julio de 2009, que instruye el Gabinete TIC con el objetivo de contribuir al Desarrollo Tecnológico de la República Dominicana.
- Decreto Núm. 626-12 de fecha 10 de noviembre de 2012, crea ventanilla única de

inversión.

- Decreto Núm. 543-12 reglamento de aplicación Ley de Compras y Contrataciones, de fecha 06 de septiembre 2012.
- Decreto Núm. 490-12, de fecha 21 de agosto de 2012, que crea la Dirección General de Comunicación (DICOM).
- Decreto Núm. 486-12, de que crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).
- Decreto Núm. 1-13 sobre Estandarización de Portales de Transparencia.
- Decreto Núm. 134-14, Reglamento de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, de fecha 9 de abril del 2014, artículo 16, literal G, establece la responsabilidad a la OPTIC, por el cumplimiento de las políticas transversales, relativa al Uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Decreto Núm. 258-16, de fecha 16 de septiembre de 2016, mediante el cual se crea el Programa “República Digital” como el conjunto de políticas y acciones que promueven la inclusión de las tecnologías de información y comunicación en los procesos productivos, educativos, gubernamentales y de servicios a los ciudadanos.
- Decreto Núm. 15-17, de fecha 08 de febrero de 2017, que establece el procedimiento para asegurar el control del gasto y pago a proveedores.
- Decreto Núm. 389-17, de fecha 23 de octubre de 2017, donde la OGTIC gestionará la plataforma Electrónica en apoyo a la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Competitividad (CNC).
- Decreto Núm. 229-18, programa de simplificación de trámites de fecha 19 de junio de 2018.
- Decreto Núm. 230-18, de fecha 19 de junio de 2018, regular la Estrategia Nacional de Ciberseguridad 2018-2021.
- Decreto 640-20, de fecha 11 de noviembre del año 2020, que instruye al Consejo Nacional de Competitividad (CNC) a elaborar, articular y coordinar la Estrategia Nacional de Competitividad, a partir de la identificación de las acciones, medidas y reformas necesarias para elevar los niveles de competitividad y productividad de la República Dominicana.
- Decreto Núm. 54-21, de fecha 02 de febrero de 2021, que crea la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), dependencia desconcentrada del Ministerio de Administración Pública (MAP).
- Decreto Núm. 71-21, de fecha 08 de febrero de 2021, que crea el Gabinete de Transformación Digital.

- Decreto Núm. 527-21, de fecha 26 de agosto de 2021, se crea la Agenda Digital 2030.
- Decreto Núm. 464-21, de fecha 27 de julio de 2021, que crea el Gabinete Innovación.
- Decreto No.791-21 de fecha 9 de diciembre de 2021, que declara de alta prioridad nacional el proceso de implementación y elección de las CIGCN, en todas las instituciones públicas del ámbito del Poder Ejecutivo. Deroga el Decreto. No.143-17.
- Decreto No. 92-22, de fecha 26 días de febrero del año 2022, que establece el Marco Nacional de Interoperabilidad Gubernamental, que definirá y orientará el intercambio de Información entre las instituciones públicas del Estado dominicano, para el fortalecimiento del Gobierno Digital y la medición de los avances de interoperabilidad de las instituciones públicas.
- Decreto No. 313-22, de fecha 14 de junio del año 2022, que aprueba la Estrategia Nacional de Ciberseguridad 2030, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2030. Modifica el párrafo 1 del artículo 12 del Decreto Núm. 230-18, que regula la Estrategia Nacional de Ciberseguridad 2018-2021. Integra nuevamente el Consejo Directivo, presidido por el ministerio de la Presidencia. G. O. No. 11068 del 17 de junio de 2022.
- Decreto 685-22, de fecha 18 de noviembre de 2022, que establece los principios y lineamientos generales que servirán de base a los entes y órganos de la Administración pública para la adopción de controles, políticas y estándares para incrementar los niveles de madurez cibernética en el sector público.
- Decreto 707-22, de fecha 29 de noviembre de 2022, que crea la comisión ejecutiva del del Programa Gobierno Eficiente (Burocracia Cero).
- Decreto 08-23, de fecha 18 de 2023, para la implementación del V Plan de Acción de la Republica Dominicana 2022-2024 ante la Alianza para el Gobierno Abierto en las instituciones del Poder Ejecutivo.
- Decreto 15-23, de fecha 23 de enero de 2023, mediante el cual el señor Bartolomé Yaque Pujals Suárez queda designado director general de la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC), en adición a las funciones de director ejecutivo del Gabinete de Innovación, de conformidad al artículo 1 del decreto núm. 465-21, del 27 de julio de 2021; su función en el Gabinete de Innovación será desempeñada a título honorífico.
- Decreto 338-23, se crea El Gabinete de Innovación y Desarrollo Digital donde la OGTIC asumirá la Dirección Ejecutiva del mismo.
- Decreto 498-23, se crea la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial (ENIA).
-
- Resoluciones
- Resolución Núm. 51-2013 de fecha 3 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos

de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

- Resolución Núm. 024-18, de fecha 6 de junio de 2018, emitida por el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), la cual acredita a la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), como Entidad Certificadora de Firma Digital para el Estado.
- Resolución Núm. 009-18, de fecha 19 de junio de 2018, emitida por el Ministerio de Administración Pública (MAP) que aprueba Manual de Organización y Funciones.
- Resolución Núm. 002-2021 de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) que establece las políticas de estandarización de las divisiones de transparencia en los portales de los organismos gubernamentales, del 10 de febrero del 2021.

Reglamentos

- Reglamento 09-04 – Contratación de Firmas de Auditorías Privadas Independientes, 26 de febrero del 2009.

Circulares / Comunicaciones

- Circular DGCP44-PNP-2021-1, sobre uso de la firma digital en los procedimientos de contratación pública, de fecha 29 de enero del 2021.
- Circular, de fecha 03 de febrero de 2022, emitida por la DGCP, para la gestión integral y oportuna de los procedimientos de contratación de alquileres y arrendamientos de bienes inmuebles en el Sistema Electrónico de Compras y Contrataciones Públicas (SECCP) – Portal Transaccional y registro de contratos.
- Comunicación MINPRE-DMI-2022-38, sobre la suspensión de los procesos de compra y contratación relacionados con el Gobierno Digital.

Marco Estratégico

Misión

Mejorar la calidad de vida de la gente a través del uso e implementación de la información y comunicación.

Visión

Una sociedad libre, justa, unida y feliz por la aprobación de las tecnologías de la información y comunicación.

Valores Institucionales

Las actuaciones de la institución se basan en el respeto por los siguientes valores:

- Empatía
- Integridad
- Innovación
- Colaboración
- Compromiso

¿QUÉ ES EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL?

El Código de Integridad Institucional es la herramienta establecida para llevar a cabo el cumplimiento de los lineamientos conforme a los valores institucionales previamente identificados, para poner en funcionamiento el cumplimiento de la ética en el diario vivir de la OGTIC, compuesto por una serie de elementos como principios y que, en coherencia con las normas que regulan la probidad, integridad y transparencia, debe observar la institución en el ejercicio de su función administrativa.

El Código de Integridad Institucional está dirigido a todos los colaboradores en los distintos grupos ocupacionales de OGTIC, sin distinción, así como los proveedores y clientes externos de la institución.

VALORES GUÍA DE ESTE CÓDIGO

Discreción: Es el actuar prudente y reservado que debe mantener el funcionario público respecto a la información a la que tenga acceso o que le sea suministrada con motivo de sus funciones, así como al actuar correcto en el medio social.

Equidad: Cualidad que consiste en dar a cada uno lo que se merece en función de sus méritos o condiciones.

Integridad: Se define como honradez, honestidad, respeto por los demás, corrección, responsabilidad, control emocional, respeto por sí mismo, puntualidad, lealtad, pulcritud, disciplina, congruencia y firmeza en las acciones.

Lealtad: Se refiere a la fidelidad o solidaridad de las personas con su país, la entidad a la cual pertenecen y, en especial, al comportamiento apegado al cuerpo de valores de esta.

Tolerancia: Se refiere a la disposición de la entidad y sus colaboradores a respetar a las personas y sus opiniones, indistintamente de su raza, credo, preferencia política, edad, género, orientación sexual, condición social, condición física, etc.

Transparencia: La transparencia es un principio que permea a todo el aparato estatal de forma transversal, que articula el ejercicio de la función pública y que es garante del ejercicio de otros principios; este principio permite conocer el fundamento, los procesos y el cómo se toma una decisión que afecta la vida diaria de las personas.

El Código de Integridad Institucional, está compuesto por los siguientes factores:

Bien común. Todas las decisiones y acciones de los/las colaboradores deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El servidor público no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad. El compromiso con el bien común implica que el servidor público esté consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los dominicanos y que representa una misión que solo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

Integridad. Todos los/las colaboradores no importando su cargo, deben actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera, fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

Honradez. Ningún colaborador(a) deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros. Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público.

Imparcialidad. Cada colaborador(a) actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

Justicia. Cada colaborador(a) debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña. Respetar el Estado de Derecho es una

responsabilidad que, más que nadie, debe asumir y cumplir, para ellos es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

Transparencia. Cada colaborador(a) debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley. La transparencia en el servicio público también implica que el/la colaborador(a) haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

Rendición de cuentas. Para el personal directivo, rendir cuentas significa asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad. Ello lo obliga a realizar sus funciones con eficacia y calidad, y a tener la disposición permanente para desarrollar procesos de mejora continua, modernización y optimización de los recursos públicos.

Generosidad. Todo colaborador(a), sin importar su cargo, debe conducirse con una actitud sensible, solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad y sus compañeros de labores con quienes interactúa. Esta conducta debe ofrecerse con especial atención hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como: los adultos en plenitud, los niños, las personas con discapacidades, los miembros de diferentes etnias y quienes presentan mayores carencias o desventajas económicas.

Igualdad. Cada colaborador(a) debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política. No debe permitir que influyan en su actuación, circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene para brindar a quien le corresponde los servicios públicos a su cargo.

Respeto. Cada colaborador(a) debe dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante. Obligado a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

Liderazgo. Cada colaborador(a) debe convertirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente, en el desempeño de su cargo público, el Código de Integridad de la institución pública a la que

esté adscrito. El liderazgo también debe asumirlo dentro de la institución pública en que se desempeñe, fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.

DEBERES DE LOS/LAS COLABORADORES DE LA OGTIC

Deberes Éticos

- Comunicar de manera obligatoria la transgresión al Código de Integridad Institucional: todo colaborador(a) que tenga conocimiento de un acto que contravenga con el presente Código debe comunicarlo a la Comisión de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo (CIGCN).
- Mantener un comportamiento personal apropiado: se espera un comportamiento adecuado para el desarrollo de sus funciones, usando en todo momento el sentido común de la decencia y la moral, según establece el presente código en sus valores y principios.
- Firmar y presentar el formulario de aceptación y conformidad de este Código, como validación de aceptación y compromiso de cumplimiento.
- Dar uso adecuado de los recursos institucionales: velar por el uso correcto, eficaz y eficiente de los recursos de la institución.
- Velar por la transparencia y respetar al mismo tiempo la obligación de mantener la confidencialidad.
- Contar con una conducta laboral ética e íntegra: cumplir con los deberes y ocuparse de sus asuntos de manera que se preserve y aumente la confianza en la integridad, la objetividad y la imparcialidad de la institución.
- Usar adecuadamente del tiempo de trabajo: El uso eficiente del tiempo es fundamental para cumplir con los objetivos y obligaciones de la institución, el tiempo es un bien escaso, por lo tanto, se debe aprovechar lo mejor posible para mejorar la productividad del servicio público.
- Presentar declaración jurada de bienes: el funcionario público debe declarar los bienes muebles e inmuebles que posee al asumir el cargo y a la salida de este.

CONDUCTAS DEL SERVIDOR PÚBLICO

De la institución con su personal

Los/las colaboradores de OGTIC deben tratarse con respeto, propiciando un entorno de trabajo agradable, saludable y seguro. Todos los/las colaboradores tienen la obligación de

tratar de forma justa y respetuosa a sus compañeros, a sus superiores y a sus subordinados.

La institución considera importante el desarrollo integral del personal, por lo que facilita el necesario equilibrio entre la vida profesional y la vida personal.

De la institución, el cuidado de los bienes y reputación pública

OGTIC considera su imagen y reputación como uno de sus activos más valiosos para preservar la confianza de sus colaboradores, proveedores, autoridades y de la sociedad en general. Por lo que, todo el personal de OGTIC debe poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de la institución en todas sus actividades.

De la institución y los ciudadanos

La OGTIC asume, lidera e impulsa el compromiso con la calidad de sus servicios, y actúa bajo las mejores prácticas nacionales reconocidas. Los/las colaboradores de OGTIC deben cuidar las relaciones con los externos, actuando de forma íntegra y teniendo como objetivo la consecución de los más altos niveles de calidad y la excelencia en la prestación de los servicios, buscando el desarrollo de relaciones a largo plazo basadas en la confianza y en el respeto mutuo.

De la institución y los proveedores

Los proveedores son parte esencial de nuestra gestión, al trabajar juntos compartimos riesgos y generamos oportunidades, por eso es fundamental encontrarnos en una filosofía de trabajo que privilegie la actuación responsable. Cuando hacemos las cosas bien, pensando en los propósitos comunes, generamos valor en nuestras relaciones, construimos confianza y aportamos a un mejor entorno para todos. Al actuar con Respeto, Responsabilidad, Equidad y Transparencia, damos vida a los compromisos plasmados en este Código de Integridad Institucional, el Reglamento Interno de Trabajo, los lineamientos internos de la institución y la normativa vigente.

La forma como obtenemos los resultados es tan importante como los resultados mismos, por tanto, definir reglas de comportamiento claras frente a asuntos que impactan la gestión es necesario para garantizar la coherencia en todos los niveles de la Institución.

La OGTIC está comprometida con relaciones de largo plazo, con todos los procesos que favorezcan el crecimiento conjunto, el bien común y la sostenibilidad, así mismo reconoce a sus proveedores como aliados fundamentales para el cumplimiento de los propósitos institucionales.

Prevención del fraude, la corrupción y el soborno

Es rechazado por la institución el fraude en todas sus formas, y en tal sentido no es permitido relaciones mediadas por pagos inapropiados, promesas y ofertas económicas, de empleo u otros beneficios que puedan influenciar una toma de decisión y privilegien intereses particulares.

Derechos Humanos

La institución respeta la diversidad cultural y fomenta el trato justo, así mismo participa activamente en los procesos de desarrollo social.

Regalos y Atenciones

En caso de que se den este tipo de actuaciones, se deberá informar al Comité de Integridad para que analice y defina la situación.

Conflictos de Interés

Es privilegiado por la institución el interés común sobre los intereses particulares; no es comprometida la integridad de las acciones por obtener beneficios propios, por lo que se debe evitar cualquier situación que represente un conflicto de interés en relaciones comerciales y laborales, por acceso a información privilegiada, por capacidad de influencia en la decisión, por vínculos económicos, entre otras.

Libre Competencia

La OGTIC no participa en situaciones que pongan en desventaja la libre competencia o generen posiciones de monopolio

MECANISMOS DE CONSULTAS

Se dispondrá de un canal permanente para recibir y gestionar las consultas e inquietudes, las que deben ser manejadas de manera confidencial, relacionadas con temas de integridad de la institución.

Las respuestas a las consultas e inquietudes serán entregadas en un plazo de quince (15) días laborales contados al día siguiente de su recepción, o bien, desde el día hábil más próximo. Las respuestas a las consultas serán presentadas de manera escrita por la CIGCN.

MECANISMO DE DENUNCIAS

La denuncia consiste en un acto en el que cualquier persona, que pone en conocimiento a la autoridad competente de hechos contrarios al ordenamiento jurídico y que puedan significar la comisión de faltas pasibles de sanción administrativa, en este proceso se seguirán las siguientes fases:

Fase primera: Identificación del problema

El/la colaborador(a) o proveedor que entienda o que haya conocido la existencia de una conducta irregular o cualquier incumplimiento o vulneración de las normas establecidas en el Código de Integridad Institucional deberá reportar inmediatamente a su superior jerárquico o, preferiblemente, a la CIGCN sobre dicha actuación. La comunicación podrá hacerse a través de los medios puestos a disposición por la CIGCN y referenciados en su Reglamento de Aplicación. Se recomienda a las personas de OGTC la utilización de los canales éticos para asegurar el tratamiento homogéneo de las consultas y notificaciones.

Fase segunda: Comunicación

El/la colaborador(a) o proveedor deberá contactar a la Comisión de Integridad, con su inmediato superior jerárquico o a través de cualquiera de las tres vías siguientes:

1. Presentándose personalmente y realizando una explicación verbal directa.
2. Correo electrónico a los responsables citados. En este sentido, la Comisión de Integridad tiene una cuenta de correo personalizada:
comisiondeintegridad@ogtic.gob.do
3. Buzón de denuncias.

En todos los casos, se recomienda que la persona reporte la actuación de la forma más descriptiva y detallada posible, indicando referencias a días, incidentes, hechos, fotos, grabaciones y testigos.

El superior jerárquico, si ha sido informado de alguna conducta irregular, deberá informar inmediatamente, por cualquiera de las vías señaladas anteriormente, a la Comisión de Integridad (CIGCN).

Fase tercera: Actuación e investigación

La Comisión de Integridad, a la vista de la comunicación de la denuncia realizada, iniciará un procedimiento de investigación donde podrán adoptarse las siguientes medidas:

- Nombramiento de un miembro de la Comisión que inicie el expediente investigador y redacte un informe de investigación. También podrá aplicar entrevistas personales con los/las colaboradores afectados por la conducta irregular.

- Petición de informes o documentos necesarios para el inicio del procedimiento a departamentos de la institución.
- Petición de pruebas periciales (p. ej. informáticas) con profesionales internos o solicitar información puntual a la alta dirección de la institución de la investigación realizada.

La CIGCN garantizará en todo momento la confidencialidad de la incoación del expediente de investigación y su contenido.

Todos los departamentos de la institución deberán colaborar con el Miembro de la CIGCN, que podrá recabar de ellos testimonio, colaboración, documentación y apoyo técnico relacionados con su actividad profesional dentro de OGTIC.

En todo caso, la Comisión de Integridad deberá informar a la DIGEIG del inicio del expediente investigador.

Si la denuncia es manifiestamente infundada o si los hechos denunciados son manifiestamente regulares, la Comisión de Integridad podrá archivarla motivadamente sin proceder al inicio de una investigación. También podrá realizar una breve indagación preliminar para descartar estas causas de inadmisión.

En caso de iniciar una investigación sobre la denuncia, esta se realizará en base a las hipótesis existentes en el informe sobre la denuncia. Los pasos para seguir en la investigación dependerán las circunstancias particulares de la denuncia. Asimismo, se tendrá en cuenta la existencia de circunstancias que puedan ocasionar perjuicios directos y/o indirectos a la institución.

Además de las investigaciones consecuentes a la denuncia de una vulneración del Código de Integridad Institucional, la Comisión de Integridad podrá decidir la apertura de procedimientos para la evaluación del sistema de prevención, de investigaciones en el marco de un proceso de operación corporativa y/o de investigaciones derivadas de una imputación penal o administrativa grave.

Fase cuarta: Conclusiones

A la vista de la instrucción del expediente de investigación, la Comisión realizará un Informe de Conclusión que contenga las decisiones y recomendaciones que se deban adoptar de observarse una conducta incumplidora del Código, y/o la sanción propuesta. Si procede que elevará a la DIGEIG para que adopte el acuerdo pertinente.

Para determinar la sanción, la CIGCN consultará al/ a la Director/a de Recursos Humanos para la aplicación de medidas disciplinarias de acuerdo con los procedimientos internos, convenios vigentes y normativa laboral aplicable.

En caso de no identificar incumplimiento, se dará por archivado y cerrado el expediente investigador, dando cuenta a la DIGEIG de las actuaciones realizadas.

Sanciones

El presente documento no consagra sanciones ya que el objetivo es establecer los valores que deben guiar el comportamiento de los/las colaboradores, funcionarios y el de los terceros con los que se relaciona, así como ayudar a consolidar una conducta institucional aceptada y respetada por los/las colaboradores, directivos y relacionados de la OGTIC.

El Código de Integridad Institucional se configura como punto de partida del modelo de conducta y cumplimiento de la institución. Busca orientar las relaciones entre colaboradores; las actuaciones de estos con clientes, proveedores y colaboradores externos; las relaciones con las demás instituciones públicas y con la sociedad en general.

Otro de sus objetivos es establecer e implementar pautas que regulen el comportamiento ético requerido para todos los servidores públicos de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), promoviendo el buen uso al que deben ser sometidos los recursos institucionales, así como promover la integridad en el cumplimiento, la equidad e inclusión y el interés general, preservando la moral pública.

Los incumplimientos a los estándares establecidos en este código, y que de conformidad a la ley ameriten una sanción disciplinaria, estarán circunscrito al régimen disciplinario establecido en la Ley Núm. 41-08 de Función Pública. Esta responsabilidad es independiente de la responsabilidad civil y penal que pueda tener el funcionario y/o colaborador(a).

Ámbito de Aplicación

El Código de Integridad Institucional va dirigido a todos los administradores, directivos y colaboradores de las Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC). Los principios éticos del presente código tienen carácter de obligatoriedad, sin exención alguna, para todos los servidores públicos.

Las pautas de conducta contenidas en este Código afectan a todas las dependencias participadas por OGTIC en las que tenga el control de la gestión como son: Puntos GOB, Centro de Contacto Gubernamental y el Centro de Datos del Estado Dominicano

(Datacenter). Así como a las demás entidades y organizaciones ligadas a OG TIC por una relación de contratos de servicios o cuya gestión sea responsabilidad de OG TIC, en el país.

OG TIC entiende que la aplicación del principio de debido control en materia de comportamiento ético y cumplimiento contempla analizar que sus contrapartes cuentan con modelos de ética y cumplimiento para mitigar los riesgos en esta materia en sus relaciones con terceros.

A los efectos de este documento son aplicables tanto a la entidad OG TIC, como las dependencias que se encuentran ubicadas fuera de la sede principal.

La Dirección General y la Comisión de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo en coordinación con la Dirección Recursos Humanos pondrán todos los medios a su alcance para hacer cumplir las normas contenidas en el presente Código Integridad.

Gobernanza del Código de Integridad Institucional: La CIGCN

La Comisión de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo (CIGCN) es un órgano plural de servidores públicos, con representación de todos los grupos ocupacionales presentes en la Administración Pública, creada con el objeto de promover la institucionalización de la ética y el estímulo de conductas íntegras en el servidor público. Es la responsable del seguimiento y cumplimiento normativo de todas las herramientas del Sistema Nacional de Integridad (SNI), siendo su principal programa de trabajo la elaboración y observación de la correcta ejecución de los Planes Institucionales de Integridad y Anticorrupción (PIIA).

Estructura de la CIGCN

La Comisión de Integridad está conformada por cinco (5) miembros elegidos libre y democráticamente, por sus compañeros de grupo ocupacional, por un período de tres (3) años, a razón de un (1) representante por cada grupo ocupacional, (Nivel Ocupacional I, II, III, IV y V), con derecho a voz y voto; y, cuatro (4) miembros de oficio, designados por sus cargos para integrar el Cuerpo Técnico.

El equipo técnico de la CIGCN esta para apoyar las funciones propias de la Comisión de Integridad en las etapas de planificación, ejecución y evaluación del sistema de integridad.

Conformación del cuerpo técnico

1. **Responsable de Acceso a la Información:** fungirá como coordinador ejecutivo.

2. **Responsable de Presupuestos:** fungirá como veedor de la ejecución financiera.
3. **Responsable de Registro de Contratos:** fungirá como veedor de la ejecución, obligaciones, compromisos contractuales y de cumplimiento normativo, así como de la nómina pública.
4. **Responsable de Activo Fijo:** fungirá como veedor de la recepción e inventario de todos los bienes y servicios contratados, así como de la buena gestión del almacén.

Miembros asesores AD HOC por la naturaleza de cada institución: A determinar por la DIGEIG o a solicitud de las Comisiones. En todo caso, los asesores sólo tendrán derecho a voz y a presentar sus trabajos e informes ante el pleno de las Comisiones.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Código de Integridad Institucional: Documento que formaliza los lineamientos estratégicos de los servidores para gestionar la integridad en el día a día de la institución, conformado por principios y valores que, en coherencia con las normas que regulan la probidad, integridad y transparencia, debe observar la institución en el ejercicio de su función administrativa.

Conflicto de Interés: Situación en virtud de la cual una persona, debido a su actividad, se encuentra en una posición en la que podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

Comisión de Integridad Gubernamental y Cumplimiento Normativo (CIGCN): es un órgano plural de servidores públicos, con representación de todos los grupos ocupacionales presentes en la Administración Pública.

Corrupción: Uso del poder delegado para el beneficio propio, puede ser un beneficio no necesariamente pecuniario.

Función Pública: toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria realizada por una persona natural en nombre o al servicio de la institución o de cualquiera de sus entidades, en cualquier nivel jerárquico.

Secreto o Reserva Administrativa: Sigilo, custodia, guarda o defensa sobre el conocimiento personal exclusivo de un medio o procedimiento.

Servidor Público: Cualquier funcionario o colaborador(a) de la institución sujeto a este Código, incluidos los que han sido nombrados, seleccionados, o contratados para

desempeñar actividades o funciones en nombre del servicio o al servicio de éste, en todos los niveles jerárquicos.

Regalo: Cualquier privilegio, prebenda, favor o beneficio análogo, sea de cosas, servicios o cualquier tipo de bien o servicio con valor material o inmaterial, ofrecido y aceptado con motivo o durante el desempeño de la función pública.

Rendición de cuentas: Deber ético de todo funcionario público que administre bienes públicos, de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

Valores éticos: rigen a personas en el actuar altamente deseables de acuerdo con atributos y cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana.

Transparencia y acceso a la información: Es el derecho de toda persona de solicitar gratuitamente la información generada, administrada o en posesión de las autoridades, quienes tienen la obligación de entregarla sin que la persona necesite acreditar interés alguno ni justificar su uso.

Ley Núm. 41-08, de Función Pública: es una de las normas más comprometidas con el fortalecimiento institucional de la Administración Pública, con el desarrollo del derecho administrativo y con consolidación del estado de derecho. "La Núm. Ley 41-08 de Función Pública, tiene como objetivo regular las relaciones de trabajo de las personas designadas por la autoridad competente, para desempeñar cargos presupuestados para la realización de funciones públicas en el Estado, los municipios y las entidades autónomas, en un ambiente de profesionalización y designación laboral de sus servidores".

Integridad personal: Una persona íntegra es aquella que siempre hace lo correcto; que hace todo aquello que considera bueno para la misma sin afectar los intereses de otros individuos.

Ad Hoc: Termino en latín que significa "para esto" empleado para referirse a algo que es adecuado sólo para un determinado fin.

CONTROL DE APROBACIÓN

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Coordinador(a) Ejecutivo(a) de Integridad y Cumplimiento Normativo		
Director(a) de Planificación y Desarrollo	Director(a) de Planificación y Desarrollo	Director(a) General

CONTROL DE CAMBIOS

Para uso exclusivo del Departamento de Desarrollo Institucional

Versión	Descripción del Cambio	Fecha
001	Actualización general del documento de acuerdo con el modelo del Código de Integridad remitido por la Dirección de Ética e Integridad Gubernamental.	25/11/2024

